

RESOLUCIÓN NRO. 534-2025-CEU

Arequipa, dieciocho de julio
Del dos mil veinticinco. -

I. VISTOS: El Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, el reglamento de elecciones para representantes docentes ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2029, aprobados mediante Resolución de Consejo Universitario Nro. 0216-2025; Acta de la Jornada Electoral y el acuerdo del Comité Electoral de la sesión de fecha 17 de julio de 2025; y,

II. CONSIDERANDO:

2.1. Por resolución de Asamblea Universitaria N°0004-2024 de fecha 19 de junio del 2024, se nombró y acreditó a los miembros titulares del Comité Electoral Universitario de la UNSA.

2.2. Que, de conformidad con el artículo 173° del Estatuto institucional, el Comité Electoral Universitario elaboró el cronograma y reglamento de las elecciones de acuerdo a la naturaleza de la convocatoria para elegir al representante docente ante Consejo de Facultad; en ese sentido mediante R.C.U. N°0216-2024, se resolvió aprobar el reglamento y cronograma de las elecciones ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2029.

2.3. Que, de conformidad con lo regulado en la Ley Universitaria N°30220, artículo 72.- “(...) *El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables*”; el artículo 171° del Estatuto de la UNSA establece que “*El Comité Electoral Universitario, tendrá a su cargo la realización del proceso ordinario de elecciones, así como de los casos fortuitos o de fuerza mayor que se originen con posterioridad al proceso electoral ordinario para el que fue elegido*”.

2.4. El artículo 11 del T.U.O. de la Ley 27444 precisa que:

“Artículo 11.- Instancia competente para declarar la nulidad (...)

11.2. La nulidad de oficio será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad. (...)

11.3. La resolución que declara la nulidad dispone, además, lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido, en los casos en que se advierta ilegalidad manifiesta, cuando sea conocida por el superior jerárquico.”

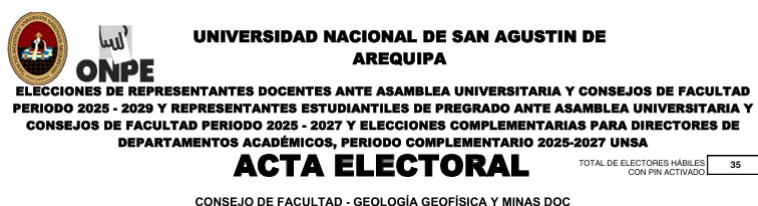
2.5. El principio de publicidad y transparencia contenida en el artículo II del Título Preliminar del reglamento aprobado con RCU N°0216-2024, que señala que: “*Los miembros de la comunidad universitaria tienen garantizado el acceso a la fuente oficial del portal web de la UNSA para informarse sobre el cronograma, las reglas aplicables, los resultados de las elecciones que deben ser difundidos, así como cualquier otra información relevante del proceso electoral*”, ello con el fin de garantizar los principios rectorales de los procesos electorales que son la democracia y la igualdad.

2.6. Que, el literal c) del artículo 125° del reglamento en mención establece que: *“El CEU puede de oficio o a pedido de algún personero general declarar la nulidad parcial o total de las elecciones, cuando: c) Elección para los representantes docentes ante Consejo de Facultad. a. Se produzca cualquier acto de violencia o fraude que impida la instalación, sufragio o escrutinio de los procesos. b. Cuando la suma de los votos nulos y en blanco supere dos tercios del total de votos emitidos. c. Cuando no se alcance una participación electoral mayor al 60% de docentes ordinarios.”*

2.7. Que, la nulidad por no haber alcanzado la participación electoral mayor al porcentaje establecido, busca garantizar la democracia representativa, es decir, que los electores con un mínimo de participación elijan a las autoridades que los representen legítimamente.

2.8. Que, conforme se encontraba previsto en el cronograma de las elecciones para representantes docentes ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2029, el día 17 de julio del año en curso se desarrolló la jornada electoral de las elecciones en comentario, que al finalizar el desarrollo del sufragio se procedió con el acto de escrutinio de votos de forma inmediata y de manera automática a través del sistema VENP administrado por la ONPE, generándose las actas de escrutinio correspondientes.

2.9. Que, vista el acta de escrutinio correspondiente a las elecciones para representantes docentes ante Consejo de Facultad de Geología, Geofísica y Minas, se obtuvo el siguiente resultado:



C ACTA DE ESCRUTINIO

CANDIDATOS / LISTA	TOTAL DE VOTOS
POR EL CAMBIO	14
VOTOS EN BLANCO	3
VOTOS NULOS	3
TOTAL VOTOS EMITIDOS	20

2.10. Que dicho proceso electoral tuvo como total de electores hábiles (35) treinta y cinco docentes, de los cuales únicamente (20) veinte emitieron su voto, por lo que no se habría alcanzado el 60% de participación electoral de los docentes electores hábiles, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 125° del reglamento de las elecciones para representantes docentes ante Consejo de Facultad, periodo 2025-2029, corresponde declarar la nulidad de las elecciones para representantes docentes ante Consejo de Facultad de Geología, Geofísica y Minas.

2.11. En consecuencia, el Comité Electoral Universitario mediante sesión de fecha 17 de julio de 2025, decidió declarar la nulidad de las elecciones para representantes docentes ante Consejo de Facultad de Geología, Geofísica y Minas.

2.12. Fundamentos por los cuales, de conformidad con la Ley Universitaria Nro. 30220, el Estatuto Universitario, el Reglamento y Cronograma de la elección aprobado mediante R.C.U. Nro. 0216-2025, se resuelve:

III. RESOLUCIÓN:

PRIMERO: DECLARAR NULO el proceso electoral de las elecciones para representantes docentes ante Consejo de Facultad de Ingeniería Geología, Geofísica y Minas, periodo 2025-2029.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al Rector, Secretaria General y a la Facultad de Geología, Geofísica y Minas.

TERCERO: Se ordena la **PUBLICACIÓN** de la presente resolución en la página web de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

MAG. FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA
PRESIDENTE
Comité Electoral Universitario

MAG. SÓCRATES GUSTAVO BECERRA CASTILLO
SECRETARIO
Comité Electoral Universitario

CC.
Rector.
Secretaria General.
Facultad de Geología, Geofísica y Minas.